

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 15/07/2022, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, para evitar temporalmente trabajos con riesgo de incendios en el medio natural desde las 00:00 horas del 18 de julio hasta las 23:59 horas del 23 de julio. [2022/6840]

La disposición adicional única de la Orden de 26 de septiembre de 2012, de la Consejería de Agricultura, de modificación de la Orden de 16 de mayo de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales, faculta a la persona titular de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, a dictar resoluciones para la aplicación de esa Orden.

Dada la previsión de la situación meteorológica de los diferentes modelos, que anuncian altas temperaturas máximas y mínimas y humedades relativas muy bajas y módulos de velocidad de viento muy altos, así como el empeoramiento de las condiciones fisiológicas y de combustibilidad de la vegetación, tanto por estrés térmico como hídrico, que supone una situación de riesgo extremo de incendios forestales, todo ello reflejado en el índice de propagación potencial:

(<http://pagina.jccm.es/agricul/pdf/fidias-geacam/riesgo.pdf>)

Resuelvo:

1. Evitar, desde las 00:00 horas del 18 de julio hasta las 23:59 horas del 23 de julio, las actividades agrícolas de recolección (cosechadoras), así como su empacado y el roturado de rastrojeras en las zonas de la región de riesgo muy alto y extremo por propagación de incendios forestales entre las 12.00 y las 22.00 h.

En todo caso, y mientras la situación de meteorología adversa se mantenga, para poder desarrollar los trabajos propios de esta actividad agrícola se deben cumplir las siguientes medidas preventivas:

- Cosechar empezando por los terrenos colindantes al monte o superficie forestal, por el perímetro de las parcelas, para terminar por el centro de las mismas.
- Aumentar la altura de corte en zonas pedregosas de manera suficiente como para evitar la generación de chispas por el impacto del útil de corte con las piedras.
- Situar un observador para realizar un seguimiento de los trabajos que esté atento a las pasadas de la cosechadora y que disponga de equipo para poder proceder a la extinción de un posible conato, así como de teléfono para llamar al 1-1-2 en caso de emergencia a la mayor brevedad posible cuando el fuego no pueda ser controlado de inmediato con los medios disponibles. La cosechadora debe contar por tanto con medios suficientes para afrontar el inicio de un posible conato: un extintor de carga tipo ABC, dos mochilas extintoras cargadas de agua o volumen equivalente y un batefuegos.
- Mantener la máquina en condiciones óptimas de funcionamiento, con las revisiones técnicas periódicas y mantenimientos que necesite, y comprobando con frecuencia el estado y limpieza de piezas mecánicas y sistema eléctrico.

2. Suspender desde las 00:00 horas del 18 de julio hasta las 23:59 horas del 23 de julio en las zonas de la región de riesgo muy alto y extremo por propagación de incendios forestales, las autorizaciones excepcionales que hubieran sido concedidas de acuerdo a la orden referida anteriormente como excepción a las prohibiciones que en ella se regulan. Se exceptúa de esta prohibición la maquinaria o equipos empleados en la extinción de incendios.

3. Mantener la recomendación al conjunto de la ciudadanía de evitar las actividades que pudieran generar chispas o deflagraciones, así como la utilización en el medio natural de cualquier vehículo, maquinaria no agrícola y equipos cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas.

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial

de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final segunda. Eficacia.

Esta resolución tendrá efectos a partir del mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 15 de julio de 2022

El Director General de Medio Natural y Biodiversidad
FÉLIX ROMERO CAÑIZARES
